

VERIFACTU

(UNA OBLIGACION Y UNA OPORTUNIDAD PARA
AVANZAR EN LA DIGITALIZACION)

REGLAMENTO VERIFACTU A PARTIR DEL 1/1/2026



VERIFACTU

Aunque **Verifactu** es una obligación, con el asesoramiento y acompañamiento adecuados, esta situación se convierte en una oportunidad para digitalizar y optimizar procesos, impulsando la eficiencia.

¿QUÉ ES VERIFACTU?



El Verifactu es un sistema de facturación de la Agencia Tributaria (AEAT) impulsado por la [Ley Antifraude](#) para luchar contra el fraude fiscal y garantizar la integridad, trazabilidad y verificación de las facturas. Su implementación progresiva comenzará para las empresas en 2026, obligando a que los programas de facturación envíen a la AEAT un registro de cada factura emitida de forma inmediata o previa a su expedición.

El sistema se basa en el Reglamento Verifactu (Real Decreto 1007/2023), que establece requisitos técnicos obligatorios para los programas informáticos de facturación.

- **Registro de facturación electrónico (REF):** Cada factura o ticket emitido por un *software* adaptado genera un registro electrónico que garantiza su autenticidad y que no ha sido alterado.
- **Voluntariedad en el envío, obligatoriedad en el software:** Existen dos modalidades para el contribuyente.
- **Transparencia fiscal:** El objetivo principal es que la Agencia Tributaria pueda conocer en tiempo real las operaciones de los negocios y sus implicaciones fiscales.

¿CÓMO FUNCIONA?

- Los programas de facturación (Sistemas de Información de Facturación) deben cumplir con los requisitos técnicos para poder emitir facturas Verifactu.
- Al emitir una factura, el sistema generará un archivo XML con los datos básicos, que se firmará electrónicamente.
- Este archivo se enviará a la AEAT, quien verificará los datos.
- Se generará un código QR que se incluirá en el PDF de la factura y contendrá información clave sobre el registro.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- **Integridad y trazabilidad:** Cada factura estará enlazada con la anterior, garantizando la secuencia y la integridad de los registros.
- **Verificación:** La AEAT podrá verificar las facturas en tiempo real o bajo requerimiento.
- **Seguridad:** Se asegura que los datos no sean modificados una vez enviados.
- **Digitalización:** Impulsa la automatización de los procesos de facturación.

¿A QUIÉN AFECTA?

Afecta a todas las operaciones B2B Y B2C.



En particular están obligados a cumplir con Verifactu:

- **Las empresas o contribuyentes del IS**
Salvo aquellos que estén totalmente exentos y no obligados a emitir facturas.
- **Autónomos o personas físicas**
Que realicen una actividad económica y tributen por IRPF.
- **Contribuyentes IRNR con EP en España**
- **Otros**
Comunidades de bienes o comunidades de propietarios.

¿A QUIÉN NO AFECTA?



- Contribuyentes dentro del SII.
- Regímenes de agricultura, ganadería y pesca.
- Los contribuyentes que operan bajo el sistema TicketBAI.

¿CUÁNDO ENTRA EN VIGOR?

CALENDARIO APLICACIÓN



- **1 de enero de 2026**
Empresas que utilizan Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) deben estar adaptados.
- **1 de julio de 2026**
Autónomos y profesionales obligados a emitir facturas mediante SIF deben cumplir.

MODALIDADES VERIFACTU

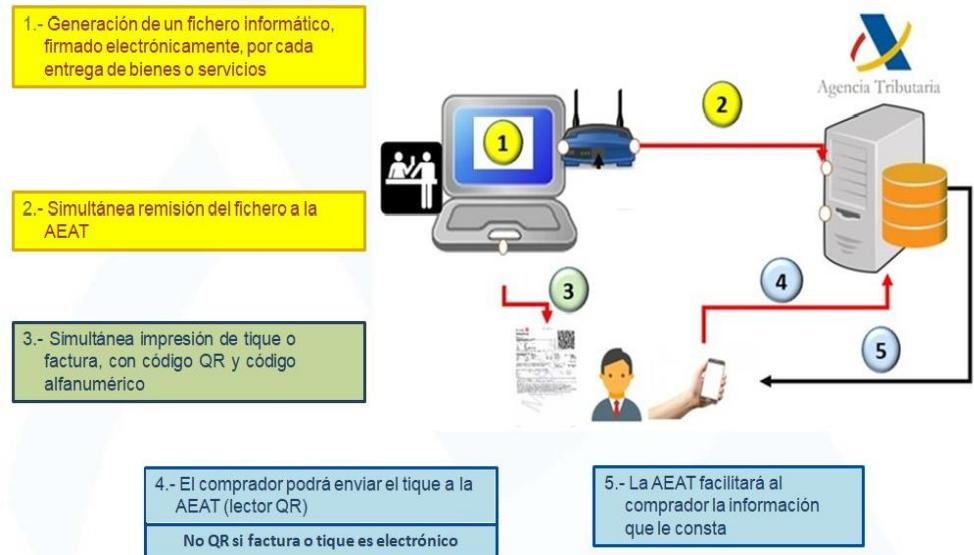
Las empresas podrán elegir entre dos modelos para adaptarse a la normativa, cada uno con características y requisitos específicos.

Modalidad Verifactu

El software envía automáticamente los registros de facturación a la sede electrónica de la AEAT en el momento de su expedición. Esto permite a los clientes verificar sus facturas y acceder a servicios de asistencia tributaria.

- ✓ Envío automático de datos
- ✓ Facturas con código QR verificable
- ✓ Mayor transparencia

SOLUCIÓN VERI*FACTU

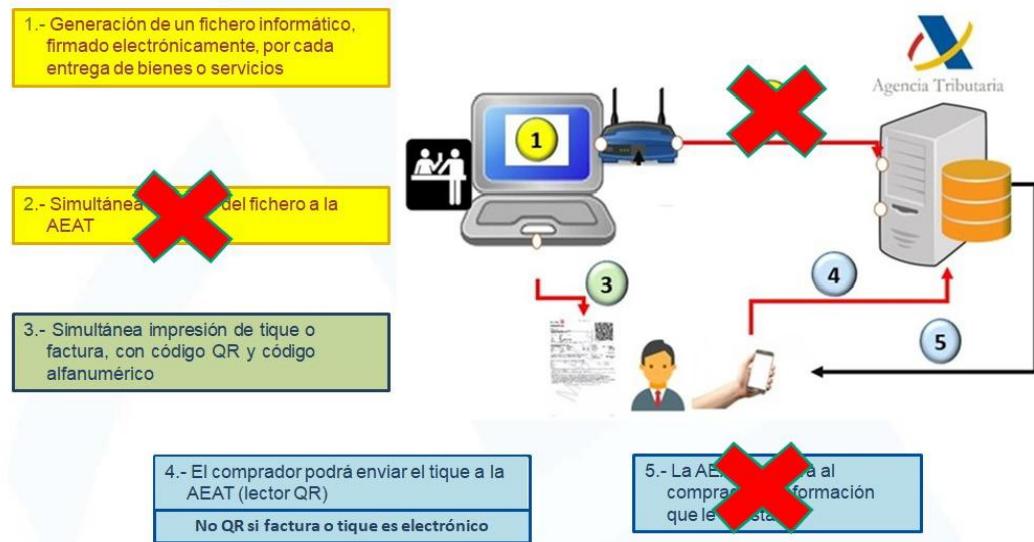


- Modalidad No Verifactu

El software cumple con los requisitos antifraude, pero no realiza el envío automático. En este caso, el contribuyente debe asegurar que sus registros permanecen inalterados y presentarlos cuando la AEAT los solicite.

- ✓ Registro de eventos del sistema
- ✓ Conservación local de datos
- ✓ Facturas con código QR No verificable

SOLUCIÓN NO VERI*FACTU



¿QUÉ HAY QUE HACER?

- **Analizar la operativa actual**

Analizar cómo estamos gestionando la operativa de la actividad comercial y la facturación.

- **Verificar Software actual**

Comprobar si el programa de facturación que se utiliza está homologado o los medios tecnológicos disponibles para cumplir con la normativa Verifactu.

- **Plan de Acción**

Evaluadas las necesidades y situación individual de cada empresa o profesional, establecer una estrategia junto con su asesor para encontrar una solución optimizada y a medida que garantice el cumplimiento de Verifactu.

- **Analizar la operativa actual**

Analizar cómo estamos gestionando la operativa de la actividad comercial y la facturación.

VERIFACTU Y LA FACTURA ELECTRÓNICA

VERIFACTU	FUNDAMENTO LEGAL	DESARROLLO REGLAMENTARIO	AMBITO SUBJETIVO	AMBITO OBJETIVO	AMBITO ESPACIAL	PROPOSITO	PLAZOS
	Art 29.2.j LGT, redactado por Ley 11/2021 de Prevención de Fraude (HACIENDA)	Aprobado 5/12/2023 RD 1007/2023 OM casi terminada	Empresarios /Profesionales < 6 millones de euros de facturación	Todas facturas B2B y B2C	Territorio español excepto territorios forales	FISCAL Facturación segura Evitar fraude fiscal Simplificar obligaciones	1 de Julio de 2025
FACTURA e	Art 12 de la Ley 28/2022 de Creación y Crecimiento de Empresas (ECONOMÍA)	Rd Pendiente de envío a Cto de Estado	Todos los empresarios profesionales Empezando por > 8 millones de euros de facturación	Solo facturas B2B	Territorio Español	MERCANTIL Mayor eficiencia Reducir los plazos de pago	1 año de aprobación RD facturación > 8 MM y 2 años para el resto

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Si utilizó Word o Excel tengo que cumplir con Verifactu?	¿Si estoy en el SII tengo que cumplir con Verifactu?	¿Puedo adherirme voluntariamente al SII?
-Si es un simple procesador de textos - NO -Pero si está personalizado y permite cierta automatización (p.ej. Macros) - SI	-No	-Si

¿Los tickets o facturas simplificadas también tienen que cumplir con Verifactu?	¿Qué pasa si mi programa no está certificado según el reglamento Verifactu?	¿Puedo cambiar de modalidad cuando quiera?
-Si, todas las facturas simples o completas	-Las sanciones para contribuyentes de programas no certificados son de 50.000€ al año	- Si estás en NoVerifactu, puedes cambiar a Verifactu cuando quieras. -Si estás en Verifactu, no podrás cambiar hasta enero del año siguiente

¿Si no tengo la obligación de emitir factura tengo que cumplir con Verifactu?	¿Si no tengo la obligación de emitir factura, pero la emito voluntariamente tengo que cumplir?	¿Tengo que cumplir con Verifactu aunque el importe de ticket/factura sea muy pequeño?
-No, siempre que el reglamento de facturación así lo diga	-Si, siempre y cuando se utilice un SIF (Sistema Informático de Facturación) para ello	- Si, Verifactu afecta a todas las facturas emitidas con un SIF sin importar el volumen o el importe

¿Si hay una caída de internet o un fallo eléctrico que pasará?	¿Si me dedico al alquiler de viviendas tengo que cumplir?	¿Y las facturas recapitulativas?
-Se ampliará el plazo de remisión y el programa deberá internamente dejar constancia del fallo o caída	-Persona física que hace actividad económica y emite facturas con SIF -Si - Persona física que no hace actividad económica- No - Empresa que si emite facturas con SIF -Si	- Las “facturas recapitulativas” deben servir como herramienta de gestión contable, pero los SIF deben remitir la información de las facturas simplificadas incluidas en la “factura recapitulativa”